



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 59 -2012-MPC.

Cusco, 06 FEB. 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**Vistos**, el Informe Nº 55-2012-PMC/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Nº 90-2012-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37º del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3º del Decreto Legislativo Nº 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

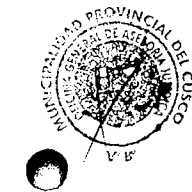
Que, el numeral 1) del Artículo 43º de la Ley Nº 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, establece que, la audiencia de conciliación se inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados; asimismo señala que incurre en rebeldía automática, el demandado que asistiendo a la audiencia no contesta la demanda o el representante o apoderado que no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, mediante Informe Nº 55-2012-PMC/MPC, de fecha 26/01/2012, el Procurador Público Municipal informa a Alcaldía, que el señor Cirilo Velasquez Ccolque, ha interpuesto la demanda sobre Derechos Laborales, en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el Primer Juzgado Trabajo del Cusco, el cual esta signado con el Número 0048-2012, y solicita se expida la Resolución Autoritativa para Conciliar, a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Entidad;

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 90-2012-MPC/OGAJ, de fecha 02/02/2012, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, a efecto de que asista a la Audiencia de Conciliación programada en el Proceso Judicial Nº 0048 – 2012;

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Artículo 43º de la Ley Nº 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada en el Proceso Judicial Nº 0048-2012, seguido por Cirilo Velasquez Ccolque, sobre Reconocimiento de la Existencia de un Contrato de Naturaleza Permanente como Obrero de la Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial del Cusco, desde el 03 de marzo de 1999 hasta la fecha dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo Nº 728, y las pretensiones accesorias de Nivelación de Haberes, Reintegro de Remuneraciones desde el 03 de marzo de 1999 hasta la ejecución de la sentencia, Pago de Gratificaciones Dejadadas de Percibir, Pago de Vacaciones Devengadas, Asignación Especial por Escolaridad, y Pago de Compensación por Tiempo de Servicios; en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

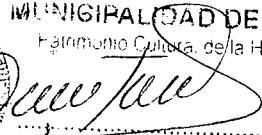
**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, actúe en la etapa conciliatoria del proceso judicial N° 0048-2012, seguido por el señor **CIRILO VELASQUEZ CCOLQUE**, sobre Reconocimiento de la Existencia de un Contrato de Naturaleza Permanente como Obrero de la Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial del Cusco desde el 03 de marzo de 1999 hasta la fecha dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, y las pretensiones accesorias de Nivelación de Haberes, Reintegro de Remuneraciones desde el 03 de marzo de 1999 hasta la ejecución de la sentencia, Pago de Gratificaciones Dejadadas de Percibir, Pago de Vacaciones Devengadas, Asignación Especial por Escolaridad, y Pago de Compensación por Tiempo de Servicios; ante el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

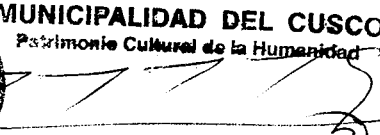
**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con el señor indicado en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
ABOG. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE